Carátula

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 9 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Carpeta Nº 921/2012. Actos de celebración del 'Año del Centenario de la Aeronáutica Argentina' y 'Jornadas de Puertas Abiertas'. Se autoriza la salida del país de personal y aeronaves de la Fuerza Aérea Uruguaya a fin de participar en los mismos, entre los días 8 y 13 de agosto de 2012, en la ciudad de Córdoba, República Argentina. (Distribuido Nº 1477/2012)

Carpeta Nº 922/2012. Aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Federativa del Brasil. Se autoriza la salida del país de efectivos del Ejército Nacional a efectos de participar en los desfiles Cívico-Militares, a llevarse a cabo el día 7 de setiembre de 2012, en las ciudades de Santa Ana do Livramento y Quaraí, República Federativa del Brasil. (Distribuido Nº 1478/2012)

Nota del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de Cámara de Representantes, Jaime Trobo, invitando a los miembros de la Comisión de Defensa Nacional del Senado a la próxima reunión de esa Asesora el día miércoles 11 de julio, a las 14 horas, en la Sala 15 del Edificio Anexo al Palacio Legislativo, a efectos de recibir a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Almagro, y de Defensa Nacional, Eleuterio Fernández Huidobro, quienes brindarán información sobre el ingreso a nuestro país de un contingente de militares venezolanos."

-En el caso de las solicitudes de autorización para salir del país los días 8 y 13 de agosto, y 7 de setiembre, considero que se podrían incluir en el Orden del Día de la próxima sesión de la Comisión a fin de votarlas en el Plenario el martes 17, de forma tal que ingresen a la Cámara de Representantes el primer martes del mes de agosto y tengan un cierto tiempo de estudio antes de su promulgación. Acabo de consultar la agenda; el 7 de agosto es el primer martes del mes, por lo que en el caso de la primera solicitud habría muy poco tiempo para considerarla.

SEÑOR VIERA.- Propongo que se traten ahora y se voten.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, léase el artículo único correspondiente a la Carpeta Nº 921/2012, "Actos de celebración del 'Año del Centenario de la Aeronáutica Argentina' y 'Jornadas de Puertas Abiertas'."

(Se lee:)

"Artículo Único.- Autorízase la salida del territorio nacional de 10 (diez) Personal Superior, 8 (ocho) Personal Subalterno, así como 4 (cuatro) Aeronaves A-58 PUCARA y 1 (una) Aeronave de Apoyo, para participar de los Actos de celebración del 'Año del Centenario de la Aeronáutica Argentina' y en las 'Jornadas de Puertas Abiertas' que se realizarán en la ciudad de Córdoba, República Argentina, entre los días 8 y 13 de agosto de 2012".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa propone al señor Senador Viera como Miembro Informante.

(Apoyados)

-Pasamos a considerar el proyecto de ley relacionado con la solicitud de autorización para salir del país con motivo de celebrarse el aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Federativa del Brasil.

Léase por Secretaría el artículo único.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- Cabe aclarar, señor Presidente, que se trata de un proyecto de ley sustitutivo.

"Artículo único.- Autorízase la salida del país, de un total de 169 (ciento sesenta y nueve) efectivos del Ejército Nacional con armamentos, vehículos e instrumentos musicales, integrantes del Regimiento 'Brigadier General Fructuoso Rivera' de Caballería Mecanizada Nro. 3; 78 (setenta y ocho) efectivos, Brigada de Caballería Nro. 1; 27 (veintisiete) efectivos de la Banda de Músicos y del Regimiento 'Guayabos' de Caballería Mecanizada Nro. 10; 52 (cincuenta y dos) efectivos y 12 (doce) efectivos de la Banda de Músicos, a efectos de participar en los desfiles Cívico - Militares por el aniversario de la Declaratoria de la Independencia de la República Federativa del Brasil, a llevarse a cabo el día 7 de setiembre de 2012, en las ciudades de Santa Ana do Livramento y Quaraí."

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa propone al señor Senador Gallo como Miembro Informante.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En el Orden del Día de la sesión de hoy figuran dos proyectos de ley. El primero de ellos refiere a las Aeronaves de Turismo o Deportivas en Tránsito y por él se modifica el artículo 13 del Decreto Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974, del Código Aeronáutico. Se trata de la Carpeta Nº 905/2012, Distribuido Nº 1458/2012. Este proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ABREU.- Con respecto a esta iniciativa, tengo una duda en materia de definiciones.

Si bien comparto el espíritu de que las aeronaves en tránsito puedan estar en el territorio de la República hasta un período de cuatro meses, como máximo, sin que se les exija autorizaciones, no llego a comprender -y desconozco si esto se discutió en la Cámara de Representantes- la definición de "aeronave de turismo". Según tengo entendido, las aeronaves son deportivas o comerciales; no existe una definición de aeronave de turismo, ya que esta última es una subespecie de una actividad comercial.

En definitiva, me gustaría saber cuál es el concepto de aeronave de turismo y también cuál es el alcance del tema, porque podría tratarse de naves comerciales. Reitero: no conozco la definición de aeronave de turismo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Sobre todo en el departamento de Maldonado, se da el caso de naves particulares que si bien no son utilizadas para el turismo contratado, sí se usan para trasladar al turista. Entonces, se han solicitado permisos para tener hangares a efectos de poder guardar y reparar las naves durante el invierno. Es decir que existe cierta demanda que genera una prestación de servicios, sobre todo en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce.

Desconozco si la caracterización de “aeronaves de turismo” es correcta, pero sí sé que la demanda existe con respecto a esa clase de naves.

SEÑOR GALLO.- La definición de aeronave de turismo ya fue manejada en el decreto de 1974; habría que ver cuál fue el espíritu del legislador en aquel momento.

SEÑOR ABREU.- Tengo entendido que la OACI no tiene una definición de “avión de turismo”, sino solo un concepto secundario de este tipo de aeronave. Entiendo que ya esté previsto en la legislación, pero reitero que en la OACI no existe este término.

SEÑOR LESCANO.- Con todo respeto debo decir que el turismo no puede ser visto como una subespecie, ni la OACI puede considerarlo algo secundario a un nivel central de actividad. Por el contrario, las aeronaves de pequeño porte en lo que respecta al número de pasajeros se están poniendo cada vez más de moda en determinados sectores de la sociedad, con la finalidad de hacer turismo. En ese sentido, muchas aeronaves llegan a nuestro país -a Punta del Este y a otras regiones-para participar del turismo cinegético, lo que genera fuentes de trabajo, tal como correctamente se expresa en la fundamentación de motivos.

Seguramente el tema es discutible, y quizás lo ideal sería que se hablara de aeronaves de turismo y deportivas, ya que en muchos casos ambas actividades están muy vinculadas. Sin embargo, teniendo en cuenta los antecedentes que mencionaba el señor Senador Gallo, quizás por el momento sea conveniente mantenerlo, de manera de dar una señal favorable al incremento de estas actividades. Personalmente considero que todo lo relacionado con la llegada de pasajeros a nuestro país, con la regulación y control de estas aeronaves en los aeropuertos nacionales, con su permanencia en hangares y con los puestos de trabajo que se generan, constituyen elementos importantes a ser contemplados en la legislación. El proyecto que hoy nos ocupa extiende el plazo para este tipo de aeronaves, lo que a mi modo de ver es muy razonable.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo único.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Creo que sería oportuno remitir la versión taquigráfica del intercambio realizado a propósito de este punto al Ministerio de Defensa Nacional para el caso de que esta Cartera tuviera interés en hacer alguna puntualización en el futuro.

La Mesa propone a la señora Senadora Topolansky como Miembro Informante del proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

Dese cuenta de una solicitud de audiencia de los Inspectores de Seguridad Operacional de la Aeronáutica Civil, que ha llegado a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

SEÑORA SECRETARIA.- Se trata de una nota de la señora Rosanna Barú, Inspectora de Navegación Aérea de Seguridad Operacional, Dinacia, solicitando audiencia. El tema de la solicitud de audiencia está relacionado con alcanzar y mantener los más altos niveles de seguridad operacional, según el objetivo con que se promulgó la Ley de Seguridad Operacional de la Aeronáutica Civil. Se solicita la audiencia a efectos de poder presentar un proyecto para la próxima Rendición de Cuentas, relativo a una compensación por desempeño exclusivo para los Inspectores de Seguridad Operacional de Aviación Civil.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Me parece que el tema corresponde a esta Comisión. Sin embargo, si se trata de una cuestión presupuestal, debería dirigirse a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia comparte el criterio y si los señores Senadores me acompañan, por Secretaría se le indicará a la señora Rosanna Barú dicho camino.

(Apoyados)

-Así se procederá por Secretaría.

Nos ha llegado una nota de la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional.

Léase por Secretaría.

(Se lee:)

“Montevideo, 21 de junio de 2012.

De mi mayor consideración:

Al cesar voluntariamente en el cargo de Director de Relaciones Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario con que me honrara oportunamente el Poder Ejecutivo, deseo hacer llegar a usted mi agradecimiento por las atenciones recibidas en el cumplimiento de las obligaciones que me fueron asignadas.

Mi decisión no implica ninguna valoración política, sino el convencimiento personal de haber cumplido una etapa y que otras múltiples situaciones requieren mi atención preferencial.

No obstante comprendiendo la enorme responsabilidad asumida por este Ministerio en el desempeño de la Presidencia Pro-Témpore de la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, continuaré hasta su realización en el mes de octubre, desempeñando honorariamente la función de Secretario Ejecutivo de la misma.

Al saludarlo muy atentamente, cúmpleme reiterarme a sus gratas órdenes en las posiciones que el futuro me depare.

Gerónimo Cardozo

Brigadier General (R)”

-A continuación corresponde considerar el proyecto de ley sobre protección y vigilancia ante hechos de contaminación en aguas jurisdiccionales -Carp. Nº 904 - Distribuido Nº 1459/2012-, por el que se modifica la Ley Nº 16.688, de 22 de diciembre de 1994. Este proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Representantes y ahora se eleva para la consideración del Senado.

SEÑOR ABREU.- Quisiera hacer algunos comentarios sobre el articulado y sobre la ley. El proyecto de ley es sobre protección y vigilancia ante hechos de contaminación en aguas jurisdiccionales, y debería quedar claro que no debe colidir en modo alguno con el convenio de aguas comunes que tenemos con la República Argentina. Lo menciono para que no se vaya a producir una dificultad en un tema tan importante, ya que para Uruguay ese convenio con la Argentina tiene una relevancia singular.

Por otro lado, está el agregado de fuentes terrestres. En el artículo 1º del proyecto de ley, además de los buques y aeronaves, se establecen fuentes terrestres que, por ejemplo, pueden ser determinadas empresas del Estado, como UTE o ANCAP, que a veces tienen una relación muy intensa con la bahía de Montevideo y el puerto. Me parece muy importante que se realice una prevención y vigilancia sobre la posible contaminación de fuentes terrestres que también están consideradas. Este es un concepto nuevo porque antes se hacía referencia a los agentes contaminantes de buques, aeronaves o artefactos navales, que es todo lo que flota y no una boya o plataforma. Como dije, la fuente terrestre es un elemento importante que se ha adicionado y lo quería resaltar para que se pudiera enfocar, además de recordar que es competencia de la Marina, pero también del Ministerio de Defensa Nacional. En ocasión de que en 1995 el Buque San Jorge chocara con una roca, comenzó una discusión institucional porque todos le atribuían la responsabilidad al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, pero luego se descubre en una ley -creo que es esta- donde por delegación se le asigna competencia al Comando General de la Armada, porque el Ministerio de Defensa Nacional era el que debía realizar este tipo de contralor.

Creo que este es un tema muy importante -sobre el que profundizaremos al momento de su consideración- y debe quedar claro el concepto de aguas jurisdiccionales para saber dónde estamos y cuál es la compatibilidad que tenemos según los distintos acuerdos y tratados con Argentina. Simplemente lo menciono para que quede la constancia. Por tanto, podemos votarlo afirmativamente y hacer la mención correspondiente en Sala.

Por otra parte, creo que debemos dejar la constancia del concepto de aguas portuarias, porque como se sabe hay puertos que dependen de la Administración Nacional de Puertos y otros de la Dirección Nacional de Hidrografía. Entonces, como estos recintos o áreas portuarias están delimitados por las propias normas, a los efectos de la aplicación de esta ley es importante que lo tengamos en cuenta cuando se expresa que dentro de las aguas portuarias el Comando General de la Armada, por delegación, obviamente, tendrá la vigilancia y el cumplimiento.

Quería realizar este comentario que es complementario de lo que es el alcance e importancia que tiene este tema de la contaminación y la compatibilidad, porque también tenemos boya petrolera y algunos otros aspectos que, desde el punto de vista de la responsabilidad del Uruguay, son muy importantes.

En definitiva, estoy de acuerdo con el proyecto de ley y simplemente me queda la duda sobre la coexistencia con los convenios con Argentina -podemos hacer la consulta en otro momento y no necesariamente ahora-, tema que para nosotros siempre ha sido muy importante.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Abreu en cuanto a la importancia del proyecto de ley.

Si bien se hace referencia al tema en la exposición de motivos, me llama la atención que ANCAP no estuviera explícitamente mencionada en el texto del proyecto de ley, que es quien recibe las aguas de sentina y luego las procesa, siendo parte de una cadena. Como dije, esto figura en la

exposición de motivos, pero no se ve en el articulado y tengo mis dudas en cuanto a si habría que establecerlo en la reglamentación.

Mi otra duda -en realidad, de tanto trabajar en este ámbito me he vuelto más formal- es si el artículo 9º, que crea el Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes, no debería estar al comienzo de la ley, justamente por crear un Sistema. Por alguna razón lo habrán puesto en ese lugar, pero al analizar el proyecto de ley me llamó la atención.

Estas son las dos cosas que quería mencionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permite la Comisión, quiero indicar que este proyecto de ley tiende naturalmente -luego de 18 años- a completar, ampliar, modernizar y asumir nuevos peligros y desafíos, así como a integrar la experiencia de 18 años de aplicación de una norma.

Como habrán visto los señores Senadores, los artículos vienen a sustituir o a enmendar una norma del año 1994, básicamente al ampliar facultades y al integrar elementos que la ley originaria no contemplaba. Además -como se aprecia en el comparativo- las salvedades o las modificaciones que la Cámara de Representantes le hizo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a mi juicio son justas, perfeccionan y mejoran esta iniciativa.

De la lectura que hice del articulado me surgió una duda que quiero dejar planteada y efectuar las consultas correspondientes antes de votarlo. Concretamente, me refiero al artículo 4º del proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 6º de la Ley Nº 16.688, que dice: "Artículo 6º. (Investigaciones y sumarios administrativos).- La investigación y la instrucción de sumarios administrativos motivados por las infracciones a la presente ley y su reglamentación, así como la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 8º y 10 estarán a cargo del Comando General de la Armada, a través de la Prefectura Nacional Naval". Ahora bien, por el artículo 3º del proyecto se sustituye el artículo 5º de la Ley Nº 16.688, por el siguiente: "Artículo 5º. (Autoridades intervinientes).- Dentro de las aguas portuarias el Comando General de la Armada a través de la Prefectura Nacional Naval, la Administración Nacional de Puertos y la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrán a su cargo la vigilancia y cumplimiento de la presente ley, en las áreas de competencia específica de cada organización. Fuera de las áreas expresadas precedentemente, la vigilancia del cumplimiento de la presente será competencia exclusiva del Comando General de la Armada, a través de la Prefectura Nacional Naval. En caso de constatarse derrames originados o provenientes de fuentes terrestres se pondrá en conocimiento a la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para los efectos y medidas que esta estime correspondan, debiendo la Prefectura Nacional Naval, prestar colaboración a requerimiento de dicho Ministerio".

Aquí me surge una duda, porque en las investigaciones y sumarios administrativos llevados adelante por la eventual concurrencia a responsabilidades en la ejecución por parte de quienes intervienen en el proceso y tienen a su cargo la vigilancia y el cumplimiento de la presente ley, tienen una importante tarea el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de la Armada y, específicamente, la Prefectura Nacional Naval, pero también se involucra al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Administración Nacional de Puertos y a la Dirección Nacional de Hidrografía. En cualquiera de estos ámbitos podrían cometerse infracciones u omisiones que dieran lugar a investigaciones e, incluso, a la instrucción de sumarios administrativos por las infracciones a la presente ley y a su reglamentación.

En esta última lectura que hice de la disposición se me generó la confusión de si el Comando General de la Armada, a través de la Prefectura Nacional Naval, puede llegar a incluir a funcionarios de otros Ministerios o reparticiones estatales.

Lo que tiene a favor el texto -que, reitero, no es la primera vez que leo y de alguna manera participé en su reforma- es que si en 18 años no se produjeron estragos, significa que funciona. De todas formas -lo digo honestamente-, me quedan dudas.

SEÑOR ABREU.- Deseo plantear una duda compartida. Por supuesto que es importante delimitar cuáles son las competencias. La relativa a la vigilancia y al cumplimiento, es una cosa; existen aquellas competencias que se adjudican al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en lo que refiere a los efectos y medidas que estarían vinculadas al tema ambiental, es decir, a lo que significa ajustar o rectificar alguna norma, y en ello debe colaborar la Prefectura Nacional Naval.

Por otro lado, está la responsabilidad administrativa; y es en este sentido que se me plantea una duda. Creo que -ya hice alguna consulta al respecto- el Comando General de la Armada actúa por delegación legal del Ministerio de Defensa Nacional. Mi duda surge si, al iniciarse el sumario administrativo, puede traer al mismo a funcionarios de otras reparticiones. Esta es una duda de carácter administrativo, porque puede haber responsables de un Ministerio y responsables de otro. Cuando se le atribuye esto exclusivamente al Comando General de la Armada, quizás pueda haber una competencia que no está prevista en los decretos relativos a sumarios administrativos; tal vez tendríamos que hacer una consulta al respecto. Digo esto por si acaso, porque puede suceder que el sumariado de otra Unidad Ejecutora se resista o recurra a ese tipo de llamado diciendo que él no está sujeto a esa jerarquía y que las sanciones le corresponden a otra autoridad u organismo del Estado. Reitero que comparto la duda planteada. Supongamos que el resultado de una investigación termina con una sanción y se sanciona a determinada persona por haber actuado de tal manera, por acción u omisión. Si esa persona es de otro Ministerio, de otra repartición del Estado, ¿corresponde o no la resolución? Hago esta consulta porque puede ser recurrida y, además, porque puede tratarse de sanciones importantes. Pienso que sería conveniente hacer una consulta muy rápida a cualquier catedrático del ámbito administrativo, inclusive en forma telefónica. Podríamos comunicarnos, por ejemplo, con los doctores Cajarville o Delpiazzo, quienes conocen del tema y pueden iluminarnos.

Repito que se me plantea la misma duda que al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Comisión comparte el criterio de realizar consultas, me dirigiré por escrito al Ministerio para que nos brinde su opinión con relación a esta duda que ha surgido, porque entiendo que no es necesario que las autoridades concurran a esta Comisión.

SEÑOR VIERA.- Por lo que se ha dicho aquí, la duda es compartida por todos. Tal vez lo ideal sería que, luego de finalizada la investigación o el sumario, las conclusiones y sugerencias de sanciones fueran enviadas al Ministerio o autoridad correspondiente, si el funcionario investigado no perteneciera al Ministerio de Defensa Nacional. Digo esto a modo de reflexión para que quede constancia en la versión taquigráfica. Asimismo, estoy de acuerdo en que se realicen consultas a los especialistas en el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero decir algo que omití al presentar el tema. Una interpretación que cabe es que en este artículo solo se esté refiriendo a los sumarios, investigaciones y sanciones que se apliquen a terceros, es decir, no a autoridades intervinientes en el proceso. Pero eso no está dicho en forma expresa. Fue por eso que anteriormente dije que corre a favor de esta interpretación -que también puede leerse así- que, aparentemente, durante dieciocho años no ha habido contiendas de competencia entre las instituciones vinculadas a esta actividad de control. Considero que esperar una semana más no nos va a complicar el trabajo, y creo que nos será útil realizar las consultas pertinentes para avanzar y no seguir con esta duda.

SEÑOR ABREU.- En la línea de la señora Senadora Topolansky, me quiero referir al artículo 9º -si no me equivoco-, por el que se crea el Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes. Allí se hace mención al “derrame de contaminantes provenientes de buques, aeronaves y artefactos navales” y no incluye las fuentes terrestres, tal como lo establece el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que se refiere al artículo 3º, señor Senador.

(Dialogados)

SEÑOR ABREU.- Es correcto, señor Presidente.

SEÑORA TOPOLANSKY.- El artículo 3º establece, entre otras cosas, que “En caso de constatarse derrames originados o provenientes de fuentes terrestres se pondrá en conocimiento a la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”.

SEÑOR ABREU.- Por lo tanto, también debería incluirse dentro del sistema la contaminación de fuentes terrestres porque, de lo contrario, queda limitado exclusivamente a lo que es plataforma, es decir, a lo que consta en el artículo 9º.

En definitiva, pienso que podríamos hacer las consultas por ambos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted se refiere al artículo 9º del proyecto de ley que está en consideración?

SEÑOR ABREU.- Sí, señor Presidente; de allí citó una parte del texto la señora Senadora Topolansky. Entre otras cosas se establece: “Créase el Sistema Nacional de Control de Derrame de Contaminantes, cometiéndose al Comando General de la Armada para que, a través de la Prefectura Nacional Naval, establezca pautas de prevención, organización y procedimientos” -esto se vincula a la prevención y al cumplimiento que se menciona en el artículo al que me referí anteriormente- “para administrar una situación de derrame de contaminantes provenientes de buques, aeronaves y artefactos navales en el ámbito marítimo nacional”. Sin embargo, en otro artículo se estaría agregando la contaminación proveniente de fuentes terrestres. Por lo tanto, creo que si el Sistema tiene este tipo de amplitud, debería incluirlo.

En consecuencia, creo que sería mejor hacer ambas consultas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más elementos para agregar, la consulta que se realice al Ministerio la haremos por escrito, porque no parece ser necesaria la visita de las autoridades.

No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 48 minutos.)